

Expediente: P.A.S.O. – SUM 026/19
Presupuesto de licitación: 54.450,00 euros (I.V.A. incluido)
Plazo de ejecución: 3 meses.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN TITULADO: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN PLETISMÓGRAFO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN”.

Objeto detallado del contrato.

Este contrato tiene por objeto regular la adquisición e instalación, para el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, de un equipo de exploración funcional respiratoria (Plestimógrafo) para la determinación de espirometría lenta, curvas flujo/volumen por el método de envoltente y ATS, MVV, broncodilatación, broncoprovocación, capacidad de difusión por respiración única, resistencias de vías aéreas y volúmenes pulmonares por pletismografía, de conformidad con las características especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Motivación de la necesidad del contrato.

Los Estatutos que rigen el Hospital Universitario Fundación Alcorcón establecen en su art.5 que el objeto de la Fundación es la realización, en la zona de influencia del Hospital Alcorcón, de actividades de promoción, prestación y gestión directa o indirecta de recursos y servicios sanitarios; la docencia e investigación de las ciencias de la salud y la promoción de la salud individual y colectiva de la Comunidad en cualquiera de sus vertientes, así como la realización de otras actividades que pueden coadyuvar a la consecución del objeto fundacional. Entre los fines de interés general que debe cumplir y realizar la Fundación se encuentran la prestación de servicios sanitarios, la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, la prestación de servicios socio-sanitarios, la docencia referida a ciencias de la salud y otros.

Con el suministro e instalación del equipo objeto del contrato, así como su instalación y puesta en funcionamiento (tanto del equipamiento electromédico como de sus componentes) se conseguirá minimizar las posibles paradas como consecuencia de averías y la realización de acciones correctoras en el equipo asignado, llevando, únicamente, a cabo los planes de mantenimiento preventivo y correctivo que se fijen para el periodo de garantía.

Así pues, como mínimo la finalidad del suministro será:

- Asegurar el funcionamiento continuo, seguro y eficaz del equipamiento, minimizando las posibles paradas como consecuencia de averías.
- Consecución del mejor estado de conservación del equipo.
- Adecuar el equipo y sus aparatos anexos a las necesidades actuales y futuras.
- Mantener la seguridad integral del equipo.
- Estricto cumplimiento de toda la normativa vigente y futura referente al equipo y aparatos anexos objeto del contrato.

En consecuencia, con dicha adquisición conseguiremos una óptima prestación asistencial, garantizando el cumplimiento de los procedimientos y normas sobre la misma, la agilización de dichos procesos asistenciales y la satisfacción de los profesionales de los pacientes.



Elección del procedimiento de licitación.

Este contrato de suministro no está sujeto a regulación armonizada por razón de su importe. Utilizaremos el procedimiento abierto, en el que cualquier licitador que tenga la solvencia económica y técnica necesaria puede presentar oferta, en la modalidad de simplificado ordinario por razón de su cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017.

El procedimiento utilizado es el procedimiento abierto puesto que es el procedimiento que la LCSP en su artículo 131, establece como ordinario. Por su objeto, no se trata de un contrato de concesión de servicios especiales, ni de un concurso de proyectos. Tampoco se dan los supuestos previstos en el artículo 168 para seguir el procedimiento negociado sin publicidad; ni los supuestos previstos en el artículo 167 para recurrir al dialogo competitivo o a la licitación con negociación, ni los supuestos indicados en el artículo 177 para emplear el procedimiento de asociación para la innovación.

Por todo ello, este Órgano de Contratación entiende que para atender las necesidades objeto del contrato de referencia resulta necesario tramitar un expediente de contratación de suministro abierto de conformidad con los artículos 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que por su valor estimado y criterios de adjudicación de naturaleza objetiva tiene la modalidad de simplificado ordinario.

Todo ello en virtud de lo que establece el artículo 28 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Elección de los criterios de valoración.

En función de lo estipulado en el artículo 146 de la LCSP (Ley 9/2017), los criterios de valoración quedan estipulados de la siguiente manera:

	Criterio	Puntuación máxima	Nº de sobre
	Criterios relacionados con los costes:		
	Oferta económica	55 puntos	1C
	Criterios cualitativos		
8.2.1	Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas	45 puntos	
	Única botella de mezcla de gases para la realización de la prueba de difusión	10 puntos	1B
	Sistema en que la influencia de las condiciones ambientales BTPS es corregida automáticamente en las curvas de resistencia en tiempo real..	10 puntos	1B
	Cumplimiento y presentación completa de la normativa actual ERS/ATS.	10 puntos	1B
	Años de garantía adicionales al mínimo de dos: (5 puntos por año adicional, hasta un máximo de tres años adicionales)	15 puntos	1B
	TOTAL	100 puntos	

El peso otorgado a los criterios cualitativos es muy significativo. Todos ellos son cuantificables mediante fórmulas.



Clasificación exigida a los licitadores.

No exigible en función de lo estipulado en el art. 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Así pues, los criterios específicos de solvencia exigidos son los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

Valor estimado del contrato.

Su valor estimado según regula el art. 101 de la ley de Contratos del Sector Público, será de 45.000,00 euros.

No división en lotes.

No. Respecto al objeto principal del contrato, no resulta perceptiva la división en lotes del contrato al tratarse de un único suministro. En aplicación de lo dispuesto en el art. 99.3.b) de la Ley 09/2017 no resulta viable la división en lotes del contrato ya que la realización independiente de la instalación y mantenimiento del objeto contractual dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, al tratarse de un sistema complejo que requiere la instalación y el mantenimiento coordinado de sus diferentes componentes técnicos de forma integral por el suministrador adjudicatario.

De este modo y de conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

Acordar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación de suministros titulado: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN PLESTIMÓGRAFO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN" cuyo presupuesto base de licitación asciende a CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (54.450,00 euros) I.V.A. incluido (21%) con el siguiente desglose:

Base Imponible:	45.000,00 euros.
Importe del IVA (21%):	9.450,00 euros.
Importe total:	54.450,00 euros.

Anualidad 2019: 54.450,00 euros.

EL DIRECTOR GERENTE

Dr. Modoaldo Garrido Martín.

